

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. . . . . 24  
 Por seis meses, idem... idem. . . . . 40  
 Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 54.  
 Por seis idem idem, rs. vn. . . . . 60  
 No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 263.

#### PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 24 del presente mes la real orden siguiente.

»Enterada S. M. de dos exposiciones presentadas por varios vecinos de Potes en esa provincia reclamando contra los arbitrios de un real en arroba de vino y el 10 por 100 del valor de los remates de las maderas y leñas cortadas en montes comunes, establecidos con otros varios para cubrir parte del considerable déficit del presupuesto de esa provincia, y previos los informes oportunos, S. M. se ha servido resolver que el arbitrio sobre el vino que se cosecha en Potes y su partido se reduzca á veinte y cuatro maravedís, igualándole en este punto con los demas vinos que se cogen en esa provincia y son conocidos con el nombre de chacolies; y en punto al arbitrio sobre el valor en remate de las maderas y leñas, que no se haga alteracion ninguna, asi porque segun un principio eterno de justicia el que tiene mas riqueza de un artículo gravado debe precisamente satisfacer mas, como porque estos recursos se han autorizado por solo en este año en atencion al estado angustioso de la provincia y son por lo mismo eventuales. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

La comunico para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y efectos oportunos. Santander 31 de Octubre de 1850.—Felix S. Fano.

## Seccion de Hacienda.

Continúa la Tarifa número 3.º de las citadas en los artículos del Real decreto de 1.º de Julio del presente año.

### NÚMERO 3.º

Tarifa para la industria fabril y manufacturera

#### PARTE PRIMERA,

que comprende las industrias que deben constituirse en gremio ó colegio para la distribucion de cuota por medio de categorias.

#### INDUSTRIA LANERA Y ESTAMBRERA.

	Rs. vn.
Cada establecimiento de dos ó mas cardas cilíndricas movidas por agua, vapor ó caballerías, pagará por cada carda.....	8
Cada hilandero de cien husos movidos por cualquiera de dichos tres medios mecánicos, pagará.....	26
Cada dos telares comunes de lanzadera á mano ó volante y de mas de cinco cuartas castellanas al ancho de la tela, ya pertenezcan al mismo fabricante ó mercaderes por cuya cuenta trabagen.....	30
Cada dos de los mismos telares con el ancho de la tela de cinco cuartas castellanas abajo.....	18
Cada tres telares mecánicos de mas de cinco cuartas castellanas la tela de ancho.....	40

Cada tres telares mecánicos de cinco cuartas castellanas abajo de ancho.....	26
Cada batan de rueda ó mazo.....	36
Cada prensa hidráulica para prensar los paños.....	40
Cada tundosa de tijera horizontal, ó máquina de tundir con tijeras.....	20

Nota. Los telares de telas muy toscas, y de lanas burdas como la jerga, frisa y sayal, estan comprendidos entre las manufacturas de derecho fijo que se expresan por separado en esta Tarifa.

**INDUSTRIA CAÑAMERA Y LINERA.**

Cada hiladero de cincuenta husos movidos por cualquiera de los tres medios mecánicos de agua vapor ó caballerías.....	20
Cada carda cilíndrica id. id.....	10
Cada dos telares de los comunes de lanzadera á mano ó volante, y de lienzos finos, entrefinos, ó adamascados para manteleria, cuyo ancho exceda de vara castellana.....	24
Los mismos dos telares cuando el ancho de la tela sea de vara ó menos.....	16
Cada tres telares mecánicos de dichas telas cualquiera que sea el ancho de estas.....	25
Cada dos telares comunes de lienzos ordinarios ó caseros para margas, costales, sacos de embalar ó enfardar y otros usos semejantes.....	12
Cada máquina de mazos para lustrar los lienzos, sean movidas por agua, vapor ó caballerías.....	24
Batanes: cada pila de dos mazos.....	20

**INDUSTRIA ALGODONERA.**

Cada establecimiento de dos ó mas cardas cilíndricas, movidas por agua, vapor ó caballerías, contribuirá por cada carda.....	8
Cada ciento cincuenta husos para hilar, ó arañas para torcer á dos ó mas cabos, cualquiera que sea el número de la hilaza ó torcido, siendo sus motores de alguna de las tres especies indicadas.....	16
Cada cincuenta husos, desde ciento cincuenta en adelante.....	5
Cada cien husos movidos á mano, por hombres, mujeres ó muchachos.....	4
Desde dos telares inclusive de los comunes con lanzadera á mano ó volante y el ancho de la tela de mas de vara castellana, cada telar.....	8
Si el dicho ancho fuera de vara castellana ó menos.....	6
Desde tres telares mecánicos inclusive en adelante de cualquiera ancho en la tela, cada telar.....	12

**INDUSTRIA SEDERA.**

Los hiladeros mecánicos de sedas con motor de agua, vapor ó caballerías, hilan ó no

todo el año: pagarán por cada caldera ó perol en que se toman las hebras del capullo que forman el hilo ó filamento..... 18

Dichos, con ruedas de manubrio, movidas por personas y en que se hila el capullo de propia cosecha ó acopiado y comprado de los cosecheros: pagarán por cada caldera ó perol..... 6

Los tornos movidos por agua, vapor ó caballerías, pagarán por cada cien arañas ó anillos en donde se unen los dos ó mas cabos para retorcer..... 26

Los tornos movidos á mano ó por personas pagarán por cada cien arañas ó anillos..... 8

Los telares con máquina Jacquard, y cuya tela tenga mas de tres cuartas castellanas al aneho, pagarán cada uno..... 18

Cuando el dicho ancho sea de tres cuartas castellanas ó menos..... 14

Los telares de tegidos lisos, ó moteados, si la tela es mas ancha que tres cuartas castellanas, por cada uno..... 12

Los mismos telares, siendo de tela de tres cuartas castellanas ó menos, cada uno..... 10

Los telares de terciopelos y felpas, lisos ó rizados, de tres cuartas castellanas ó mas en el ancho de la tela, cada uno..... 18

Los mismos telares si la tela es de tres cuartas castellanas ó menos en el ancho..... 12

Nota. Los telares de tegidos con mezcla de diferentes hilos en la trama ó en la urdimbre, pagarán por la cuota de la especie mas alta.

**FABRICAS DE BLONDAS POR CALIDAD.**

Por cada fábrica de..	{	blondas finas.....	600
		blondas entrefinas.....	500
		blondas ordinarias.....	250
Idem id. si comprenden las tres clases de fabricacion.....			1350

**FABRICAS DE HIERRO Y TALLERES DE CONSTRUCCION DE MAQUINAS.**

Fundiciones en que se amolda el hierro de segunda fundicion en piezas para máquinas, utensilios etc., por cada horno ó cubilon 620

NOTA. Cuando en dichos establecimientos los haya ademas de ferrería, talleres de construccion, ó martinets, pagarán tambien las cuotas de los artículos respectivos.

Ferrerías que forjan ó estiran el hierro con martinets y cilindros, convirtiéndole en barras, llantas, tochos y otros semejantes..... 2500

Dichos establecimientos de menor importancia..... 1250

Ferrerías que fabrican chapas, flejes, arcos, tornillos, candados, muelles y otras piezas menores..... 1500

Talleres de construccion de maquinaria que usen de tornos, plataformas y máquinas de cepillar el hierro..... 1200

Talleres de construccion que por métodos

antiguados ó comunes funden y hacen de hierro ú otro metal ruedas, guadañas, ollas, campanas, tubos, planchas de mano y algunos utensilios semejantas.....	250
Idem de clavos llamados puntas de París:	
Por cada máquina movida por caballerías.....	160
Idem movida por vapor ó agua.....	300
Martinetes ó fábricas para batir cobre ú otro metal.....	250

NOTA. Cuando las ferrerías ó talleres de construcción se limiten á las recomposiciones de las máquinas de una gran fábrica de hilados, tejidos ó estampados, solo pagarán la cuarta parte de la cuota señalada en esta Tarifa.

**FABRICAS DE TEJIDOS DE ARTEFACTOS MENORES.**

Fábricas de jergas, frisas, sayales, paños pardos ó burdos que son los que por no teñirse quedan de color de la lana: por cada dos telares.....	18
Fábrica de cintería, listonería, galones, flecos, fajas, franjas, tirantes, balduques y ligas ó cenogiles: por cada telar que teja mas de veinte piezas á la vez.....	30
Por cada telar que teja á la vez desde 10 hasta veinte piezas.....	15
Por cada telar que teja desde tres á nueve piezas á la vez.....	7
Cada dos telares de punto, cualquiera que sea el artefacto en que se empleen.....	12

**TINTES Y BLANQUEOS.**

Los tintoreros que tiñen para fábricas de tejidos ó mercaderes al por mayor ó menor, pagarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Granada y Sevilla.....	360
Los tintoreros de la misma clase en todos los demas pueblos del Reino.....	144
Los prados y establecimientos para el blanqueo de hilos y telas de todas clases.....	360
Los prados ó establecimientos de bullicion y preparacion para el pintado ó estampado de todo género de telas.....	540
Las fábricas de pintado ó estampado, por cada máquina de pintar á cilindro.....	900
Dichas á la Perrot, por cada Perrotipa....	225
Las mismas fábricas de pintar con molde á la mano, por cada mesa.....	25
Blanqueadores de cera:	
En las capitales de provincia.....	100
En las demas poblaciones.....	60

**FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS.**

Las de aceite vitriolo, (ácido sulfúrico) por cada grande cámara de plomo.....	450
Si en la misma grande cámara se hubiesen puesto tambores ó receptáculos pequeños de plomo, segun el método moderno, pagarán en vez de aquella cuota á razon de 5 rs. por	

cada quinientos pies cúbicos de su capacidad.	
Las de caparrosa (proto-sulfato de hierro) y las de piedra lipis (deuto-sulfato de cobre)	270
Las de albayalde (carbonato de plomo) y las de alumbre (sulfato de alúmina) y potasa ó amoniaco.....	180
Las de agua fuerte (ácido azoico ó nítrico), las de espíritu de sal humeante, sal Saturno, sal de estaño, cremor tártaro, carbon animal ó sea negro de marfil, extracto de regaliz, y las de vinagre ó ácido acético impuro.....	90
Las de antimonio.....	160
Las de minio, litargirio, cloruro de cal, verdete cristalizado, aguarrás, fósforos y demas productos químicos de poco consumo, ó que se elaboran en muy pequeñas cantidades.	72

**FABRICAS DE CURTIDOS.**

Las tenerías en que se curten pieles vacunas, caballares, cabrias y lanares.....	540
Las en que solo se curten vacunas y caballares.....	360
Las de solo pieles de ganado cabrío y lanar:	
En poblaciones que pasan de 8000 vecinos	180
En las que tengan menos de 8,000 y mas de 2,000 vecinos.....	120
En las demas poblaciones.....	90
Las en que solo se curten pieles de cabrito, de lechales ó añinos y demas especies parecidas.....	90

[Se continuará.]

**IDEM.**

En virtud de expediente instruido por la Direccion general de la Deuda del Estado para la indemnizacion á D. Fermia José del Rivero de los diezmos que percibia en los pueblos de Rasines y Ojevar en esta provincia, se ha reconocido á favor de dicho señor la renta líquida de 3065 rs. 12 mrs. en el indicado concepto, segun oficio que me ha sido comunicado por la referida Direccion con fecha 2 del corriente.

Lo que se publica en el Boletin oficial con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de este año. Santander 24 de Octubre de 1850.—Felix S. Fano.

**Seccion de Justicia.**

D. José Antonio de la Campa Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido con la consideracion de ascenso etc.

Hago saber: que este Juzgado se sigue expediente de concurso de acrehedores á bienes de Don Manuel Sanchez del Campo, formado á instancia de

su viuda D.<sup>a</sup> Rita Muñoz vecina del lugar de Tagle en el que por edictos y pregones librados en diez de Junio de este año se citaron, llamaron y emplazaron á los que se creyeren con derecho á los bienes del finado D. Manuel Sanchez. Y habiéndose manifestado varios acrehedores y continuado la sustanciacion del espediente por auto de veinte y dos del corriente he señalado el dia seis del próximo mes de Noviembre para la junta de acrehedores en la Sala Audiencia del Juzgado llamado por edictos á los acrehedores ausentes ignorados. Al efecto libro el presente por el cual cito y emplazo por segunda vez á los acrehedores á los bienes del D. Manuel Sanchez del Campo para que por sí ó por medio de apoderado en forma asistan á la junta el referido dia seis de Noviembre y hora de las once, apercibidos que les parará el perjuicio que haya lugar y sin mas citacion ni emplazamiento se continuará la sustanciacion de los autos de concurso. Dado en Torrelavega á 23 de de Octubre de 1850.—José Antonio de la Campa.—P. S. M., Felipe Ruiz Tagle.

### EXÁMENES PÚBLICOS.

En las escuelas gratuitas de educacion primaria superior de ambos sexos sitas en la villa de Ontaneda en el valle de Toranzo se celebraron los Exámenes públicos en los dias 10 y 11 del corriente.

Reunidos el primer dia los alumnos en el establecimiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, por indisposicion de la Sra. Patrona, á presencia de la Comision local de educacion primaria, Sres. Curas párrocos, varios particulares y un numeroso concurso se dió principio al acto con un discurso pronunciado con la mayor gracia por el alumno interno D. Carlos Acosta, niño de ocho años de edad.

En seguida fueron examinados en doctrina cristiana, prácticas religiosas, fleuri de memoria, historia sagrada del viejo y nuevo testamento, lectura en impreso y manuscrito aún del carácter mas ilegible, gramática castellana, con un detenido y prolijo análisis en sus partes, aritmética en toda su estension teórica y práctica, ejecutando las operaciones en el encerado, tablas en la mayor latitud, monedas, pesos y medidas tanto de España como de Europa, historia de España con su division territorial, rios, montes, provincias y capitales de ellas, geografía con especificacion particular de los reinos de Europa, gobiernos, capitales y religion de cada uno de ellos y su posicion geográfica en el globo y mapa en el que hicieron operaciones curiosas, agricultura, urbanidad y escritura, en cuya comprobacion presentaron hermosas planas que llamaron la general admiracion por su elegante carácter.

Al siguiente dia se inauguró el examen de las alumnas internas y externas del establecimiento con un discurso, que con la mayor propiedad y expresion dijo la alumna Doña Alfonsa Concha. Acto continuo fueron examinadas en las mismas materias que los alumnos en todas las que mostraron una completa instruccion, y una delicada y sólida ejecucion en las planas que presentaron. Pero lo que llamó la atencion general fué el cuadro de las labores que pusieron de manifiesto; calcetas, camisas, camisolas de variadísimas hechuras con pecheras de diversos bordados y aun en litografiado, albas, pellices con encajes hechos por las mismas niñas, pañuelos bordados, repasados, marcadores de toda clase de letras, cuadros bordados y apaisados, un delantal de cambray con todos los atributos de la Pasion bordado en litografiado y camisolines calados, formaban un conjunto sorprendente de admiracion y ternura, particularmente por ser hechas por niñas de tierna edad, que en la perfeccion de sus labores dieron la mas inequívoca prueba de su aplicacion y laboriosidad.

En seguida se hizo la distribucion de los premios por el Sr. Alcalde en la forma siguiente. Premios de primera clase: medallas de plata, á los niños Carlos Acosta, Antonio Fernandez, Mateo Herrero, Braulio Ortiz, Ramon Pacheco, Angel Gutierrez. Idem á las niñas Alfonsa Concha, Antonia Rodil, Juana Porras, Adela de la Mora, Petronila Bustamante, Magdalena Sanchez. Premios de segunda clase: libros, á los niños Eusebio Villegas, Canilo Villegas, Servando Mantecon, Joaquin Fernandez, Manuel Muñoz, Joaquin Fernandez Bustamante. Idem á las niñas Crisanta Ceballos, María Abascal, María Marlasca, Dolores Vallejo, Francisca Ruiz y Josefa Concha. Y otros premios de papel de tercera clase á varios niños y niñas pequeñitos que mas se distinguieron en sus respectivas clases.

Despues en medio de una emocion general se pronunciaron dos composiciones poéticas en verso alusivas al tierno y satisfactorio acto que acababa de representarse; concluyéndose con una general aclamacion que tributaba las mas espresivas gracias á los Sres. maestros D. Ramon María de Velasco y su esposa Doña Francisca Alvarez Varela por el celo y acierto con que dirigen tan útil y benéfico establecimiento. Y la Comision local de este Ayuntamiento de Corbera lo firma en S. Vicente á 17 de Octubre de 1850.—Presidente, El Alcalde constitucional, Frutos Porras.—Genero Diaz de Rueda.—José de Bustamante Bustillo.—Silverio Serna.—Manuel Mantecon.—Gregorio de Rueda y Guerra, secretario.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

Don Isidoro Arroyo Gomez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Rasines, para trasladarse á Ultramar.

D. Miguel Diaz Zavala ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Alfoz de Lloredo, para trasladarse á la Habana.

D. Deogracias Gomez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Entrambas-aguas para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 4 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

### PARA BUENOS AIRES.

Se despachará del 20 al 30 del presente mes, si el tiempo lo permite la muy sólida y velera corbeta española MARIA CLOTILDE, al mando de su capitán D. Manuel Antonio de Saráchaga. El magnífico entre-puente de este buque, sus cámaras de popa y rancho de proa, ofrecen muchas comodidades para un gran número de pasajeros. Los que gusten aprovechar tan favorable ocasion, serán perfectamente tratados.

Se despacha en esta ciudad por su armador Don G. Roiz de la Parra. Santander 1.º de Noviembre de 1850.

IMPRESA DE MARTINEZ.